



DECRETO N° **0005.**
NEUQUÉN, **03 ENE 2023**

VISTO:

La próxima renovación de autoridades electivas municipales, la Ley Provincial N° 3053, la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza N° 12980; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 85°) inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal, la convocatoria a elecciones municipales constituye no sólo una de las atribuciones, sino también uno de los deberes del Intendente Municipal;

Que conforme la duración de las funciones del Órgano Ejecutivo Municipal, prevista en el artículo 77°) de la referida Carta Orgánica, el día 09 de diciembre de 2023 se vencerá el mandato del actual Intendente Municipal;

Que en virtud de los últimos comicios electorales que se llevaron a cabo el día 24 de octubre de 2021, se eligieron nueve (9) concejales y concejalas titulares y nueve (9) concejales y concejalas suplentes, operando el vencimiento de sus mandatos también el día 09 de diciembre de 2023, al igual que el de los nueve (9) ediles titulares y suplentes que fueran electos con fecha 22 de septiembre de 2019;

Que ello se funda en lo normado en el artículo 54°) de la Carta Orgánica Municipal que establece que "...*El Concejo Deliberante se renovará totalmente en la oportunidad de la elección ordinaria de un nuevo intendente municipal...*";

Que en ese marco resulta necesario mencionar además, la Disposición Transitoria prevista en el artículo 14°) de la Ordenanza N° 14205, que estableció: "... *de aprobarse la presente enmienda mediante el referéndum popular respectivo, las concejalas y concejales que accedan a una banca en las elecciones municipales correspondientes al año 2021, durarán en su mandato dos (02) años, a efectos de garantizar la renovación completa del Cuerpo a partir del año 2023, conjuntamente con la elección de la Intendencia Municipal.*";

Que por lo anteriormente expuesto, en el presente año corresponde elegir Intendente Municipal y renovar la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para lo cual deben elegirse dieciocho (18) concejalas y concejales titulares y dieciocho (18) concejalas y concejales suplentes, atento el aludido el vencimiento de la totalidad de los mandatos, tanto del titular del Órgano Ejecutivo Municipal, como de los ediles que conforman el referido cuerpo colegiado, de acuerdo con lo establecido en los citados artículo 54°) y 77°) de nuestra carta magna municipal;


Dra. MARÍA LUJÁN RAMOS AGUILAR
Intendente Municipal
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0005 23

Que conforme surge del artículo 168°) del mencionado cuerpo normativo, las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, deberán llevarse a cabo, como mínimo, treinta (30) días antes de la finalización de los respectivos mandatos;

Que asimismo la convocatoria a elecciones debe ser realizada conforme la legislación electoral vigente en la materia;

Que en tal sentido corresponde la aplicación supletoria de la Ley N° 3053, cuyo artículo 57°) prevé la convocatoria a elecciones, por lo menos con un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos de anticipación a la finalización de los pertinentes mandatos;

Que además cabe recordar que mediante la Ordenanza N° 12980, la ciudad de Neuquén incorporó el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías;

Que mediante el Decreto N° 0002/2023, quedó a cargo de la Secretaría de Gobierno, el señor Secretario de Hacienda;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) CONVÓCASE al electorado de la ciudad de Neuquén, a comicios ----- generales a celebrarse el día 16 de abril de 2023, con el objeto de elegir Intendente Municipal, dieciocho (18) Concejales y Concejales titulares y dieciocho (18) Concejales y Concejales suplentes, en los términos de los artículos 85°) inciso 16), 54°) y 77°) de la Carta Orgánica Municipal; de conformidad con lo establecido en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) DISPÓNGASE que el acto eleccionario se llevará a cabo el día ----- establecido en el artículo 1°) del presente Decreto, en el horario y en los lugares que oportunamente determinen las autoridades electorales provinciales, mediante el sistema de voto con Boleta Única Electrónica previsto en la Ley N° 3053 y en la Ordenanza N° 12980, a fin de asegurar transparencia y equidad electoral.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, ----- será imputado a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos vigente.


a. MAS. JUCEBNA. CHAS. AGUILAR
Intendente Municipal de Neuquén
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0005 23

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Secretaría de Gobierno a la
----- Secretaría Electoral Provincial lo dispuesto en la presente norma
legal.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
CAROD**


Dra. MARÍA VICTORIA ROJAS AGUILERA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

